

Código proceso: **DGAPP-DAF-CM-2026-0002**

Tipo documento: **Acta simple aprobación de especificaciones técnicas y designación de peritos**

Número de acta: **2026-00013**

**ACTA SIMPLE DE APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR NO. DGAPP-DAF-CM-2026-0002**

En la ciudad de Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)**, se reúnen el Director Administrativo y la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en la avenida Enrique Jiménez Moya No. 667, La Julia, Distrito Nacional, sede principal de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, con la finalidad de dar inicio y designar a los peritos que participarán en el proceso de Contratación Menor No. **DGAPP-DAF-CM-2026-0002**, llevado a cabo para la **“Contratación de servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para ser utilizadas en la DGAPP.”**

El Director Administrativo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión fue convocada para decidir sobre lo siguiente:

- a) APROBAR** el tipo de procedimiento a utilizar para la **“Contratación de servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para ser utilizadas en la DGAPP.”**
- b) APROBAR** las especificaciones técnicas o términos de referencia del proceso; y,
- c) DESIGNAR** los peritos que evaluarán las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66, de la Ley No. 47-25, dispone lo siguiente: *“Contratación menor. La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.”*

**CONSIDERANDO:** Por su parte, el artículo 145 del Reglamento de Aplicación No. 47-25 define las contrataciones menores al expresar que *“De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación menor solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos:*  
*1. Bienes y servicios comunes y estandarizados.*  
*2. Obras de menor cuantía.*  
*3. Reparaciones menores.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91, en su párrafo I del referido Reglamento de Aplicación, dispone que: *“En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”*

**CONSIDERANDO:** Según el artículo 89, en su párrafo I, del Reglamento de Aplicación, se establece que: *“En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas.”*

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad del Director Administrativo la coordinación y ejecución del proceso de contratación menor, corresponde que este designe él o los peritos para el presente proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. PNP-01-2025 de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual fija los umbrales vigentes para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el año 2025, dispone que la contratación de servicios cuyo costo estimado sea a partir de **Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco Pesos Con 67/100 (RD\$248,085.67)** y hasta la suma de **Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos Con 55/100 (RD\$1,860,642.55)**, será ejecutada mediante la modalidad de Compras Menores.

**CONSIDERANDO:** Que la dirección de Transformación digital se encuentra en la necesidad de contratar el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para ser utilizadas en la DGAPP.

En consecuencia, la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la “Contratación de servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para ser utilizadas en la DGAPP”; sea realizada utilizando el procedimiento de compra menor, autorizando el inicio del mismo con la convocatoria, por cumplir con las condiciones definidas mediante el umbral de precios y el objeto de la contratación a ser realizada para las compras menores.

**SEGUNDO: APROBAR** las especificaciones técnicas elaboradas y presentadas para la “Contratación de servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para ser utilizadas en la DGAPP”; marcada con el proceso de referencia **DGAPP-DAF-CM-2026-0002**.

**TERCERO: DESIGNAR** a al señor **Leovigildo Gómez**, como perito que evaluará las ofertas presentadas en el procedimiento de referencia, debiendo presentar con el necesario detalle y ajustados a los criterios establecidos en las especificaciones del proceso.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación del proceso en el Portal institucional, a cargo del Responsable de Acceso a la Información, y también a la Unidad Operativa de Compras su publicación en el Portal Transaccional.

  
**Keila Figueroa**  
Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



  
**Hamlet Burgos**  
Director Administrativo

